Por esta ciudad vista — acordo que el Don luis garcia
de Caceres Regidor y procurador general de esta ciudad
y Regidor lo que su magestad manda por la dicha real
prohibicion y que quando su merced o en su ausencia
ciudad presentando la occasion de su merced
de hazer las diligencias que en ella su magestad manda
y beni do a esta ciudad se le de el testimonio para
que tenga cumplido efeto lo que esta ciudad
pretende — Y le suplique su merced que en nombre de esta ciudad
y su vecindad se tenga vista de su real
Asimismo se bisto la prohibicion de su magestad
que es tenor el siguiente

La prohibicion para que se guarde los moros

DON PHELIPE por la gracia de dios Rey de castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalen de Portugal
de navarra de granada de toledo de valencia de galicia
de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia
de jaen de los algarbes de algeziras de gibraltar
de vizcaya y de molina a los del mi consejo oidores de las
ciudades de murcia lorca y cartagena. o vuestro alcalde mayor la
y teniente en el dicho cinidad
de cartagena y a cada uno de ellos salud y gracia sepades que
Bartolome Alvarez de prado en nombre de esta ciudad
de cartagena nos hizo relacion era puerto de mar en la
qual no podian biuir ningunos moros libres y sin
lazo de ello biuian y residian en ella muchos
moros y moras libres los quales demas de quezarse muy
Pirates en la costa tenian costumbre de yr de noche
a las marinas calas y puertos de ella de que auian
sucedido grandes daños y inconbinientes y serviçio
dia de mayores por esta el puerto de mar y donde
el ordinario acudia muchos corsarios moros con los
quales se comunicauan y les auisauan adonde y
como cautiuar y hazer daño y siempre se biuia con
ellos con gran cuidado por cuya causa conbenia al ser
uicio de dios nro señor y nro que los dichos moros
libres que al presente auia en esa ciudad y adelan
te hiciesen no tuviesen ni tuviesen niños y diesen en ella
sino que luego se saliesen fuera de los terminos y que
se hiciese dinero que les faltase de sus sueldos de su
presente deuian dineros a otras personas ni a ninguna